

RESOLUCIÓN CICADyTT N° 022/17.

Viedma, 25 de septiembre de 2017.

VISTO, el expediente N° 1217/17 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CICADyTT N° 021/17 se establecen las Bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PI 2017.

Que en el Artículo 3° de la Resolución CICADyTT N° 021/17 se resuelve que el monto máximo anual por proyecto y los montos máximos de cada rubro, serán establecidos mediante una Resolución del CICADyTT de acuerdo al Presupuesto Anual de la Universidad y en su defecto, los montos indicados serán fijados por Resolución Rectoral *ad referendum* del CICADyTT.

Que es necesario poner en marcha la convocatoria y establecer el cronograma para la Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PI 2017 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que en la sesión realizada en la fecha por el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología en los términos del Artículo 13 del Estatuto, se ha tratado el tema en el Punto 4.1 del Orden del Día, habiéndose aprobado en general y particular por unanimidad por parte de los señores Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° inc. viii del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PI 2017, de acuerdo a las Bases establecidas en el Anexo de la Resolución CICADyTT N° 021/17, y por los Anexos I y II de la presente Resolución.





ARTÍCULO 2°.- Establecer que el monto máximo anual, por proyecto, asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

ARTÍCULO 3°.- Establecer los montos máximos de los rubros presupuestarios que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO será la administradora de los proyectos, para lo cual se habilitarán cuentas específicas para los/as responsables de los fondos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

Lic. Gabriela M. Perren
Secretaría de Investigación
Creación Artística, Desarrollo
y Transferencia de Tecnología
Universidad Nacional de Río Negro

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CICADyTT N° 022/17.

ANEXO I – RESOLUCIÓN CICADyTT N° 022/17.

Presupuestos máximos por rubro

	Rubro	Total
	Monto Total	40.000
Gastos de Capital (equipamiento)	Equipamiento (1)	Sin tope
	Licencia (2)	Sin tope
	Bibliografía (3)	\$20.000
Gastos corrientes (funcionamiento)	Bienes de consumo (4)	Sin tope
	Viajes y viáticos (5)	20.000
	Difusión y/o protección de resultados (6)	Sin tope
	Servicios de Terceros (7)	20.000
	Otros Gastos (8)	18.000

(1) Gastos de capital: Equipamiento, bienes muebles durables e inventariables. Toda adquisición será incorporada al patrimonio universitario.

(2) Licencias: Adquisición de licencias de tecnología (software, o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor.

(3) Bibliografía: En el caso de compras de bibliografía, ésta no debe estar accesible como suscripción en la Biblioteca Electrónica.

(4) Insumos: materiales, bienes y suministros consumibles. Por su naturaleza deben estar destinados al consumo final y su tiempo de utilización debe ser relativamente corto. El combustible se incluye en este inciso.

(5) Viajes y viáticos: Viajes y viáticos en el país: Participación en congresos en los cuales exista una razón debidamente justificada para asistir al mismo (presentación de trabajos aprobados, exposiciones, etc.) y reuniones, gastos de viajes pertinentes al proyecto y debidamente proyectado en las actividades, viáticos de campaña y pasantías en otros centros de investigación estrictamente ligados al proyecto. Gastos de viajes en el exterior: debidamente autorizados según normativa vigente.

(6) Difusión y/o protección de resultados: Ej.: (Gastos para publicación de artículos, edición de libros, inscripción a congresos y/o reuniones científicas).

(7) Servicios de terceros: Servicios de terceros no personales. A modo de ejemplo, arrendamiento de equipos, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y similares.

(8) Otros gastos: Incluir, si es necesario, gastos a realizar que no fueron incluidos en otros rubros, por ejemplo becas. A modo de ejemplo, pago de beneficio económico a estudiantes o graduados/as, por la dedicación al Proyecto, becarios/as, pasantes, etc. La modalidad de selección, importe y forma de pago de la Beca será definida por la Universidad.



ANEXO II – RESOLUCIÓN CICADyTT N° 022/17.

Cronograma de actividades para proyectos anuales, bienales y trienales

Lunes 02 de octubre de 2017	Apertura de la convocatoria.
Viernes 27 de octubre de 2017	Fecha límite de presentación de los pedidos de excepción para dirigir y/o codirigir en las Secretarías de Investigación de Sedes.
Jueves 07 de diciembre de 2017	Cierre de la convocatoria. Plazo máximo para entrega de proyectos, en versión electrónica y papel.
Jueves 14 y Viernes 15 de diciembre de 2017	Evaluación de admisibilidad de proyectos.



Handwritten signature and arrow pointing towards the table.